



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA

Nosotros : **AMÍLCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor **Aníbal Alvarado Alvarado** mayor de edad, hondureño, residente en barrio San Pedrito, Corquin Copan de este municipio en su condición de propietario de la empresa de carácter privado denominada **Transportes Alvarado**, con tarjeta de identidad N° 0405-1981-00259 y RTN 040519781002598 quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **"LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por la cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION DEL CONTRATO:** en el marco del proyecto Mantenimiento de calles área rural contemplada en el Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo en ejecución, se necesita contratar los servicios de arrendamiento de maquinaria pesada para lleva a cabo labores de atención de emergencias que se presentan como consecuencia de fenómenos climatológicos propios de la temporada lluviosa en las vías públicas debido a derrumbos, deslaves, desbordamientos de fuentes de agua, vados, puentes, alcantarillas etc. Debido a la situación especial que se está presentando casi a diario en el vado provisional habilitado para atravesar el río Aruco en el sector de las Mesitas por las labores de construcción del nuevo puente es necesario disponer de los servicios de maquinaria para estar habilitando y reconstruyendo el vado, para mantener el tráfico de vehículos hacia el resto del país. **CLASUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** : El contratado llevara a cabo labores siguientes: A) Rehabilitación con carácter de urgencia del acceso al vado provisional en el río Aruco, sector Las Mesitas, el cual la empresa Constructora encargada de construir el puente sobre río Aruco ha habilitado y el cual se ha visto desbordado por las crecidas impidiendo el paso de personas y vehículos, por lo que se hará mediante el movimiento de material y excavación la conformación del vado sobre el cauce y de construir una barrera natural aguas arriba del punto de ingreso al vado para drenar y canalizar las aguas hacia la zona del puente para lo cual se requirió 7.3 horas de retroexcavadora dejando seco o con poca profundidad el vado provisional nuevamente permitiendo el libre tránsito de vehículos de todo tipo **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de Lps 8,760.00 (Ocho mil setecientos sesenta Lempiras exactos) que serán financiados con fondos de la Alcaldía Municipal por los servicios establecidos en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a) Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 12.5%, salvo que el CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de



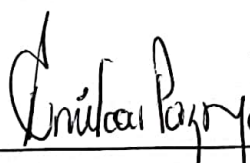
ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA ALCALDÍA pagará al contratado el valor de Lps 1,200.00 (un mil doscientos) por cada hora máquina de retroexcavadora al momento de finalizar sus labores, contra el informe de supervisión emitido por la Unidad Tecnica Municipal como supervisor. **CUARTA: FECHA DE INICIO Y VIGENCIA:** El presente contrato dará inicio a partir de su firma el día 02 de Septiembre de 2024 **VIGENCIA:** el presente contrato estará vigente únicamente el 03 de Septiembre de 2024 con una duración de 2 días calendario. **CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES:** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 2 días del mes de Septiembre del 2024.


AMÍLCAR PAZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL




ANIBAL ALVARADO ALVARADO
CONTRATADO





ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA

Nosotros : **AMÍLCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor **Aníbal Alvarado Alvarado** mayor de edad, hondureño, residente en barrio San Pedrito, Corquín Copan de este municipio en su condición de propietario de la empresa de carácter privado denominada **Transportes Alvarado**, con tarjeta de identidad N° 0405-1981-00259 y RTN 04051981002598 quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como **"LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO"** respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato el cual se regirá por la cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION DEL CONTRATO:** en el marco del proyecto Mantenimiento de calles área rural contemplada en el Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo en ejecución ,se necesita contratar los servicios de arrendamiento de maquinaria pesada para lleva a cabo labores de atención de emergencias que se presentan como consecuencia de fenómenos climatológicos propios de la temporada lluviosa en las vías públicas debido a derrumbos, deslaves, desbordamientos de fuentes de agua, vados, puentes, alcantarillas etc. Debido a la situación especial que se está presentando casi a diario en el vado provisional habilitado para atravesar el río Aruco en el sector de las Mesitas por las labores de construcción del nuevo puente es necesario disponer de los servicios de maquinaria para estar habilitando y reconstruyendo el vado, para mantener el tráfico de vehículos hacia el resto del minimizando el riesgo para las unidades de transporte y las personas que a diario hacen uso de esa vía **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** : El contratado llevara a cabo labores siguientes: A) Rehabilitación con carácter de urgencia del acceso al vado provisional en el río Aruco, sector Las Mesitas , el cual la empresa Constructora encargada de construir el puente sobre río Aruco ha habilitado y el cual se ha visto desbordado por las crecidas impidiendo el paso de personas y vehículos ,por lo que se hará mediante el movimiento de material y excavación la conformación del vado sobre el cauce y de construir una barrera natural aguas arriba del punto de ingreso al vado para drenar y canalizar las aguas hacia la zona del puente para lo cual se requirió 5.5 horas de retroexcavadora dejando seco o con poca profundidad el vado provisional nuevamente permitiendo el libre tránsito de vehículos de todo tipo **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de Lps 6,600.00.00 (Seis mil seiscientos Lempiras exactos) que serán financiados con fondos de la Alcaldía Municipal por los servicios establecidos en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a) Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 12.5%, salvo que el CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

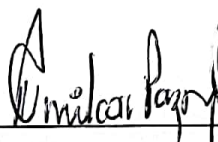
Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** LA ALCALDÍA pagará al contratado el valor de Lps 1,200.00 (un mil doscientos) por cada hora máquina de retroexcavadora al momento de finalizar sus labores, contra el informe de supervisión emitido por la Unidad Técnica Municipal como supervisor. **CUARTA: FECHA DE INICIO Y VIGENCIA:** El presente contrato dará inicio a partir de su firma el día 6 de Septiembre de 2024 **VIGENCIA:** el presente contrato estará vigente hasta el 07 de Septiembre de 2024 con una duración de 2 días calendario. **CLAUSULA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES:** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 6 días del mes de Septiembre del 2024.


AMÍLCAR PAZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL




ANIBAL ALVARADO ALVARADO
CONTRATADO



CONTRATO DE OBRA PUBLICA.

Nosotros, *Amílcar Paz Mejía*, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad **No. 0405-1970-00117**, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo Nacional Electoral (CNE), estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por la otra parte Miguel Angel Fuentes Nuñez, mayor de edad, Hondureño, con domicilio en barrio Mercedes, municipio de Corquín, departamento de Copan con Identidad No. 0405-1950-00149, en su condición personal, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de mano de obra calificada acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES** la municipalidad de Corquín Copan tiene contemplado en su Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo 2024, la ejecución del proyecto mantenimiento de calles area urbana, financiado con fondos municipales, para lo cual se requieren de los servicios de **EL CONTRATADO** para desarrollar las actividades de pedrimentado artesanal de calle de terraceria en barrio Berlin en la parte no ejecutada de un contrato previo que se acordó suspender por mutuo acuerdo de partes por causa de fuerza mayor, par lo cual e suscribe el presente contrato de mano de obra. **CLAUSULA SEGUNDA, EL CONTRATADO** se compromete a prestar servicios en el periodo del 2 de Septiembre al 18 de Octubre de 2024 teniendo una duración de 49 días calendario. **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias las actividades se describen a continuación: a) **pedrimentado de 240 m2 de calle de terraceria ubicada en barrio Berlin de esta localidad.** b) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. c) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo d) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. e) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas f) Comunicar a **EL CONTRATANTE**, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de **EL CONTRATANTE** g) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de **EL CONTRATANTE** h) **EL CONTRATADO** tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato se ha

ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

estimado en veinte y seis mil cuatrocienmtos Lempiras exactos **(26,400.00)** según cotización previa de 110.00 Lempiras por metro cuadrado de pedrimentado , en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO. siendo la naturaleza del presente contrato por mano de obra ,la piedra de rio será suministrada por el CONTRATANTE .**CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE:** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor. de la obra en este caso la Unidad Tecnica Municipal .ambas partes acuerdan no se entregara anticipo.**CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. **CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addemdun. respectivo.**CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, b) Si EL CONTRATADO decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a EL CONTRATANTE con un previo aviso de 5 días; c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de EL CONTRATADO no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula sexta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas, d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes **CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATADO está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE posterior a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, EL CONTRATADO se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addemdun: **CLAUSULA DECIMA PRIMERA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que EL CONTRATANTE haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA :** "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los

ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.



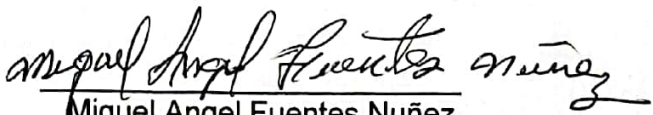
Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

compromisos que se establecen en este contrato de servicios de mano de obra Calificada. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La Municipalidad dará seguimiento al proyecto a través de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización; b) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; c) Orden de inicio; d) Garantía de cumplimiento de contrato. e) Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato; E) Otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA DECIMA CUARTA : RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo informe de LA SUPERVISIÓN designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA "EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto. 2) "**EL CONTRATADO**" libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como "**EL CONTRATADO**". 3: **CONTROVERSIAS,** En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos "**EL CONTRATADO**" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán. **CLAUSULA DECIMA SEXTA Aceptación: Ambas partes** aceptan todas y cada una de las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 2 días del mes de Septiembre del año dos mil veinte y cuatro (2024)

- 
Amílcar Páez Mejía
Alcalde Municipal




Miguel Ángel Fuentes Nuñez
Contratado